



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

“Año de la Universalización de la Salud”

ORDENAZA MUNICIPAL N° 024-2020-CM-MPC

Calca, 17 de diciembre de 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de diciembre de 2020, presidida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca – M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas y contando con la participación de los señores Regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Jacinto Quinto Chacón, Miguel Ángel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hermoza, Ponce Sergio Palacios Figueroa, Néstor Singuna Comejo; el Informe N° 507-2020-OAJ-MPC de fecha 09 de diciembre de 2020 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ello en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; resulta que la Municipalidad Provincial de Calca es una entidad del Estado con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local. Teniendo en cuenta todo ello, es factible realizar el análisis del contenido del informe de referencia a fin de emitir opinión jurídica;

Que, el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad a lo establecido por el Art. 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 39° del cuerpo normativo en referencia "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos [...]"; asimismo de conformidad a lo establecido por el artículo 40° del mismo cuerpo normativo "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. [...]";

Que, el inciso 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece lo siguiente, Atribuciones del Concejo Municipal, Corresponde al Concejo Municipal: [...] **“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.”;**

Que, los gobiernos locales asumen competencias y ejercen funciones específicas, como es la organización del espacio físico y usos del suelo en sus respectivas jurisdicciones, comprendiendo entre otros, la zonificación, según lo establecido en el **numeral 1.1 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades;** asimismo, dicha Ley Orgánica en su **artículo 79°** establece que son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales, entre otros, “Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el esquema de





GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

"Año de la Universalización de la Salud"

zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial";

Que, el inciso 99.1 del artículo 99 del Reglamento del Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, establece que "La zonificación es el instrumento técnico normativo de gestión urbana que contiene el conjunto de normas técnicas urbanísticas para la regulación del uso y la ocupación del suelo en el ámbito de actuación y/o intervención de los Planes de Desarrollo Urbano, en función a los objetivos de desarrollo sostenible, a la capacidad de soporte del suelo y a las normas pertinentes, para localizar actividades con fines sociales y económicos como vivienda, recreación, protección y equipamiento; así como, la producción industrial, comercio, transportes y comunicaciones";

Que, conforme el artículo 103° numeral 103.1 del Reglamento Mencionado precedentemente establece que: Los cambios de zonificación son propuestos por: 1. Los propietarios de los predios. 2. Los promotores inmobiliarios. 3. De oficio, por la Municipalidad Provincial o Distrital en cuya jurisdicción se encuentran ubicados los predios;

Que, los requisitos para el cambio de zonificación se encuentran previstos en el artículo 104° del Reglamento en mención, la cual establece que: Los requisitos para el cambio de zonificación son: 1. Solicitud de cambio de zonificación suscrita por la parte interesada. 2. Declaración Jurada de haber efectuado el pago por derecho de trámite, consignando el número de recibo y la fecha de pago. 3. Memoria Descriptiva suscrita por un Arquitecto o un Ingeniero Civil colegiado, adjuntando planos que sustentan el cambio solicitado, señalando la suficiencia o factibilidad de los servicios públicos;

Que, el Procedimiento de aprobación para el cambio de zonificación está contemplado en el Artículo 105° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, los cuales son como sigue:

"105.1 El administrado presenta a la Municipalidad Distrital, en cuya jurisdicción se encuentra el predio materia del cambio de zonificación, la solicitud acompañando los requisitos señalados en el artículo precedente.

105.2 La Municipalidad Distrital notifica la solicitud de cambio de zonificación, a los propietarios de los inmuebles vecinos señalados en el numeral 103.2 del artículo 103 del presente Reglamento dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de recibida la solicitud, para efectos que emita su opinión fundamentada o formulen observaciones técnicamente sustentadas dentro de los quince (15) días calendario.

105.3 La Municipalidad Distrital competente emite la opinión técnica fundamentada en un plazo de treinta (30) días calendario de presentada la solicitud.

105.4 Con la opinión técnica fundamentada la Municipalidad Distrital eleva la propuesta de cambio de zonificación a la Municipalidad Provincial mediante Ordenanza.

105.5 En el supuesto que la Municipalidad Distrital no emita opinión en el plazo indicado en el numeral 105.3 del presente artículo, el interesado continúa con el trámite del cambio de zonificación ante la Municipalidad Provincial. Esta situación debe constar en la Ordenanza respectiva.

105.6 En los casos que las solicitudes de cambio de zonificación incluyan predios destinados a equipamiento urbano, con excepción de recreación pública, éstos son previamente desafectados por la autoridad competente.";

Que, en ese orden de ideas, el terreno materia de cambio de zonificación se encuentra dentro de la jurisdicción de la Provincia de Calca, por lo tanto, se entiende que la misma será quien emita el informe técnico fundamentado de cambio de zonificación;

Que, de acuerdo a los antecedentes en el presente caso, la Municipalidad Provincial de Calca dio cumplimiento con lo establecido por el numeral 105.2, 105.3 del artículo 105° del Reglamento de





GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

“Año de la Universalización de la Salud”

Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, toda vez que la Municipalidad Provincial cumplió con notificar la solicitud de cambio de zonificación a los vecinos colindantes del predio materia de cambio, así como cumplió con emitir el informe técnico fundamentado respecto de la procedencia del cambio de zonificación, por tanto es procedente el cambio de zonificación solicitado por el administrado;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Calca, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 0010-2018-CM-MPC/C, establece los requisitos que deberá presentar el administrado para el cambio de zonificación;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0001-2018-CM-MPC, de fecha 16 de enero de 2018, se aprueba la ordenanza que aprueba el plan de desarrollo urbano de la ciudad de Calca 2017-2027;

Que, mediante Solicitud de cambio de Zonificación con Registro N° 4755, ingresado a la Municipalidad Provincial de Calca en fecha 20 de julio de 2020, por el cual el administrado Sr. Augusto Calderón Fuentes Identificado con DNI N° 24705641, ha solicitado “Cambio de zonificación con Modificación del Plan de Desarrollo Urbano de Calca 2017-2027 aprobado por Ordenanza Municipal N° 0001-2018-CM-MPC, dicho cambio de zonificación será: de **Zonas de Reglamentación Especial (ZRE) a Comercio Vecinal (CV)**.”

Que, mediante Informe N° 0234-2020-MPC-SGDUCGR/RWOC., de fecha 25 de noviembre de 2020, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano Catastro y Gestión de Riesgos de la Entidad concluye que: “Conforme lo señala el Plan de Desarrollo Urbano de Calca 2017-2027 aprobado por Ordenanza Municipal N° 0001-2018-CM-MPC y el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible”, **se proceda con el cambio de zonificación solicitado por el administrado**, emitiendo informe técnico favorable respecto de la solicitud de Cambio de Zonificación Urbana del predio ubicado en la Vía Urubamba – Calca del Sector de Huandar del Distrito, Provincia de Calca y departamento de Cusco, con un área de terreno total de 1,182.49 m², dicho cambio será de: **Zonas de Reglamentación Especial (ZRE) a Comercio Vecinal (CV)**, el mismo señala que, “El cambio de uso de suelo tiene por objeto regular el ejercicio del derecho de propiedad predial respecto del uso y ocupación del suelo urbano, subsuelo urbano y sobresuelo urbano, la misma que se concretará mediante la asignación de una zonificación de categoría urbana”;

Que, mediante Informe N° 507-2020-OAJ-MPC, de fecha 09 de diciembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: “**DECLARAR PROCEDENTE el cambio de zonificación** solicitado por el administrado Sr. Augusto Calderón Fuentes Identificado con DNI N° 24705641, del predio ubicado en la Vía Urubamba – Calca del Sector de Huandar del Distrito, Provincia de Calca y departamento de Cusco, con un área de terreno total de 1,182.49 m², dicho cambio será de: **Zonas de Reglamentación Especial (ZRE) a Comercio Vecinal (CV)**;”, todo ello de acuerdo a lo establecido por el artículo 9° concordante con el artículo 73° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible”;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 16 de diciembre de 2020, presidida por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca – M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas y contando con la participación de los señores Regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Jacinto Quinto Chacón, Miguel Ángel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hermoza, Ponce Sergio Palacios Figueroa, Néstor Singuna Comejo, se APROBO por Unanimidad de los asistentes: “El cambio de Zonificación predio ubicado en la Vía Urubamba – Calca del Sector de Huandar del Distrito, Provincia de Calca y departamento de Cusco, con un área de terreno total de 1,182.49 m²”;

Por tanto; Estando a lo expuesto y en uso de la facultad conferida por los artículos 9° numeral 8, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el artículo 40° y 73° del mismo cuerpo legal, el





GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

"Año de la Universalización de la Salud"

Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, acordó aprobar la siguiente:

"ORDENANZA QUE APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA VÍA URUBAMBA – CALCA DEL SECTOR DE HUANDAR DEL DISTRITO, PROVINCIA DE CALCA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO"

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR El cambio de Zonificación predio ubicado en la Vía Urubamba – Calca del Sector de Huandar del Distrito, Provincia de Calca y departamento de Cusco, con un área de terreno total de 1,182.49 m², cuyas colindancias son las siguientes:

Por el frente : Con 45.99 M.L. con la Vía Calca – Urubamba.

Por el fondo : Con 12.52 M.L. con el Canal de Riego.

Por la derecha : Con 33.54 M.L. con áreas de Cultivo.

Por la izquierda : Con 20.66 M.L. con Propiedad Privada.

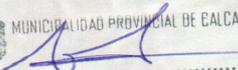
ARTÍCULO SEGUNDO. –ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Entidad Municipal (www.municipalcalca.gob.pe).

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás instancias administrativas, tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento de la presente.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778